



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN: 70-001-33-33-007-2012-000018-01
ACTOR: JORGE MANUEL ARENAS CARDENAS
DEMANDADA: MUNICIPIO DE SINCELEJO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el 28 de junio de 2013, negó las pretensiones de la demanda, porque la sanción moratoria establecida en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, aplica solamente para los empleados que han escogido un fondo de cesantías administrado por sector privado, y el actor se encuentra afiliado al Fondo Nacional del Ahorro.

Inconforme con la anterior decisión, el actor, interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación.

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el

Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo el 28 de junio de 2013

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GOMÉZ CARDENAS

Magistrado